OFICINA COMISIONADA
IFT/100/PLENO/OC-ASLI/052/2017

Ciudad de México, a 11 de diciembre de 2017

LIC. JUAN JOSÉ CRISPÍN BORBOLLA
SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO
Presente

Con fundamento en los artículos 45, tercer párrafo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, 18 segundo párrafo de la Ley Federal de Competencia Económica, y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, remito a usted, en tiempo y forma, mis votos razonados respecto a los proyectos de acuerdos y resoluciones que tuve a la vista y han sido enlistados en los numerales III.1 y III.3 al III.33 del Orden del Día de la LIII Sesión Ordinaria del Pleno, a celebrarse el miércoles 13 de diciembre de 2017, a las 11:00 horas, a saber:

Asunto III.1

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba las Actas de la XXXVI y XXXVII Sesiones Ordinarias, celebradas el 6 y 12 de septiembre de 2017, respectivamente.

Asunto III.3

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en cumplimiento a una Ejecutoria, deja insubsistente la Resolución adoptada en el Acuerdo P/IFT/EXT/070115/30, emitida en el Expediente E-IFT/UC/DGIPM/PMR/0003/2013 y acumulados, únicamente por lo que hace a Echostar México Holdings Corporation.

Asunto III.4

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones aprueba su Calendario anual de Sesiones Ordinarias y el Calendario anual de labores para el año 2018 y principios de 2019.

Asunto III.5

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide el Manual de Remuneraciones para los Servidores Públicos del Instituto Federal de Telecomunicaciones para el Ejercicio Fiscal 2018.

Asunto III.6



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina someter a Consulta Pública el "Anteproyecto del Acuerdo por el que se modifican los Lineamientos de Colaboración en materia de Seguridad y Justicia".

Asunto III.7

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite Criterio de aplicación de la definición de misma zona de cobertura geográfica de conformidad con lo establecido en el artículo 3, fracción XIV, de los Lineamientos Generales en relación con lo dispuesto por la fracción I del artículo Octavo Transitorio del Decreto por el que se Reforman y Adicionan diversas Disposiciones de los artículos 6°, 7°, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones, se actualizan las señales a que se refiere su artículo 3, fracción XVIII y se ordena la actualización de las listas referidas en los diversos artículos 4, segundo párrafo y 6 segundo párrafo.

Asunto III.8

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso público, para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Actopan, Hidalgo a favor de la Universidad Autónoma del Estado de Hidalgo.

Asunto III.9

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tangancicuaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social comunitaria, a favor de Radio Erandi, A.C.

Asunto III.10

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tangancicuaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Grupo Cultural Tangancicuaro, A.C.

Asunto III.11

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Álamo Temapache, Veracruz, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Ageo Hernández Hernández.

Asunto III.12

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Bochil, Chiapas, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Jorge Luis Salazar Mandujano.

Asunto III.13

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional, Guanajuato, así como una concesión única, ambas para uso social, a favor de Ciencia, Comunicación y Tecnología de Irapuato, A.C.

Asunto III.14

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Puerto Vallarta, Jalisco, para uso social, a favor de Rate Cultural y Educativa de México, A.C.

Asunto III.15

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina al solicitante sujeto de otorgamiento de una concesión de bandas de frecuencias para uso social para prestar el servicio de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Puerto Vallarta, Jalisco, respecto de dos solicitudes de concesión presentadas conforme al Programa Anual de Uso y Aprovechamiento de Bandas de Frecuencias 2016.

Asunto III.16

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Frecuencias Sociales, A.C. dos concesiones para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para uso social para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tuxpan y Tomatlán, Jalisco.

Asunto III.17

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de La Voz de la Sierra Tarahumara, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Urique, Chihuahua, así como una concesión única, ambas para uso social.

Asunto III.18



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de La Voz de la Sierra Tarahumara, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Bocoyna, Chihuahua, para uso social.

Asunto III.19

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Identidad Cultural en Tulum, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tulum, Quintana Roo, así como una concesión única, ambas para uso social.

Asunto III.20

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Felipe de Jesus de los Santos Cigarroa una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en Tonalá, Chiapas, así como una concesión única, ambas para uso social.

Asunto III.21

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones otorga a favor de Comunicadores de Tancítaro, A.C. una concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada en la localidad de Tancítaro, Michoacán, así como una concesión única, ambas de uso social comunitaria.

Asunto III.22

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 98.1 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHCV-FM, en Ciudad Valles, San Luis Potosí otorgada al C. Rafael Castro Torres, a favor del C. René Castro Echeverría.

Asunto III.23

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones autoriza la cesión de derechos y obligaciones de la concesión que ampara el uso, aprovechamiento y explotación comercial de la frecuencia 104.5 MHz, respecto de la estación con distintivo de llamada XHTTT-FM, en Colima, Colima otorgada a Radio y Televisión de Colima, S.A. de C.V., a favor de la Sociedad Mercantil Telecomunicaciones CH, S.A. de C.V.

Asunto III.24

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones determina las condiciones de interconexión no convenidas entre Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. y Maxcom Telecomunicaciones, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.25

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.26

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de arrendamiento de Enlaces Dedicados Locales, entre localidades y de Larga Distancia Internacional para concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones y autorizados de telecomunicaciones, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.27

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante, los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la comercialización o reventa del servicio por parte de los Operadores Móviles Virtuales presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.28

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y aprueba al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para la prestación del Servicio Mayorista de Usuario Visitante presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V. aplicable del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.29

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Operadora de Sites Mexicanos, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.30



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

*"Año del Centenario de la Promulgación
de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Radiomóvil Dipsa, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.31

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos de México, S.A.B. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.32

Resolución mediante la cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones modifica y autoriza al Agente Económico Preponderante los términos y condiciones de la Oferta de Referencia para el acceso y uso compartido de infraestructura pasiva, presentada por Teléfonos del Noroeste, S.A. de C.V., aplicables del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Asunto III.33

Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide la Metodología de Separación Contable aplicable a los Agentes Económicos Preponderantes, Agentes declarados con poder sustancial de mercado y redes compartidas mayoristas.

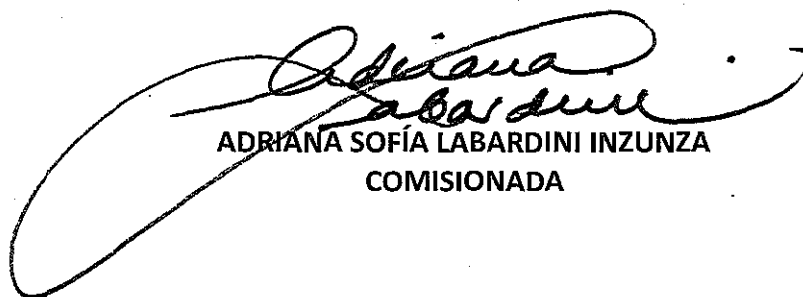
Lo anterior, en virtud de mi ausencia justificada en la sesión de Pleno antes señalada, con motivo de la comisión internacional que me ha sido encomendada. En específico, estaré participando en el evento *"Economía Digital: Políticas Públicas para el Desarrollo y la Inclusión en América Latina"*, así como en un diálogo con el International Development Research Centre de Canadá, a realizarse en Buenos Aires y Montevideo, respectivamente. En consecuencia y a fin de cumplir cabalmente con mi obligación de votar, acompaño como anexos al presente oficio mis votos razonados, a fin de que se hagan efectivos en la citada Sesión Ordinaria del Pleno.

Por último, por lo que respecta a mi voto relativo al asunto listado bajo el numeral III.2 del Orden del Día, a saber: *"Resolución que emite el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en el Expediente AI/DE-002-2015, para los efectos previstos en el artículo 107, fracción XVI, párrafo segundo in fine de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"*, el mismo lo remitiré

a esa Secretaría Técnica, dentro del plazo que otorga el artículo 18, segundo párrafo, de la Ley Federal de Competencia Económica¹ y 8, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Instituto².

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



ADRIANA SOFÍA LABARDINI INZUNZA
COMISIONADA

¹ Artículo 18 LFCE. (...) Las deliberaciones del Pleno deberán contar con los votos de todos los Comisionados. Los Comisionados no podrán abstenerse de votar. Los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días siguientes a la sesión respectiva.

² Artículo 8 Estatuto Orgánico. Los Comisionados deberán asistir a las sesiones del Pleno, salvo causa justificada. Los Comisionados que prevean su ausencia justificada, deberán emitir su voto razonado por escrito, con al menos veinticuatro horas de anticipación, salvo en los casos sustanciados conforme a la Ley de Competencia, en los cuales los Comisionados que se encuentren ausentes durante las sesiones del Pleno deberán emitir su voto por escrito antes de la sesión o dentro de los cinco días hábiles siguientes a la sesión respectiva.

Voto Razonado del Asunto III.15

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DETERMINA AL SOLICITANTE SUJETO DE OTORGAMIENTO DE UNA CONCESIÓN DE BANDAS DE FRECUENCIAS PARA USO SOCIAL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN SONORA EN FRECUENCIA MODULADA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, RESPECTO DE DOS SOLICITUDES DE CONCESIÓN PRESENTADAS CONFORME AL PROGRAMA ANUAL DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BANDAS DE FRECUENCIAS 2016

A través del presente Proyecto de Resolución (Resolución) por una parte se niega el otorgamiento de una concesión para uso social al C. Carlos Martínez Macías para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora en la banda de frecuencia modulada en la localidad de Puerto Vallarta, Jalisco. Mientras que, por otra parte, se otorga a favor de Frecuencias Sociales, A.C. una Concesión para usar y aprovechar bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para la prestación del servicio público de radiodifusión sonora a través de la frecuencia 97.5 MHz, con distintivo de llamada XHPVT-FM, en Puerto Vallarta, Estado de Jalisco, así como una Concesión Única, ambas para Uso Social, con una vigencia de 15 (quince) y 30 (treinta) años, respectivamente.

Para efectos del trámite e integración de la solicitud que realizó el C. Carlos Martínez Macías debe observarse un marco jurídico aplicable conformado por los artículos 28 constitucional y 76, fracción IV, 75, segundo párrafo, 67, fracción IV, 59 y 87 de la Ley Federal de Telecomunicación y Radiodifusión (LFTR). Asimismo, el artículo 85 prevé los requisitos mínimo que el solicitante debe satisfacer para la asignación de las concesiones para usar y aprovechar frecuencias del espectro radioeléctrico con fines de uso social. Por su parte, el artículo 15 de los Lineamientos establece los aspectos a considerar por parte del Instituto para el supuesto de que sean presentadas dos o más solicitudes de concesión de espectro radioeléctrico para uso social, tal como sucede en el presente asunto.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por Frecuencias Sociales, se desprende el cumplimiento de los requisitos legales. Además, me parece pertinente señalar que Frecuencias Sociales manifestó que la radio tendrá como objetivo principal brindar información cultural, educativa y de beneficio a la comunidad, en la localidad de Puerto Vallarta, Estado de Jalisco.

De la revisión efectuada a la documentación presentada por el C. Carlos Martínez Macías, también se desprende el cumplimiento cabal de los requisitos legales. Además, señaló que entre los propósitos para la instalación de la estación está el poder atender los problemas sociales de la comunidad, con la finalidad de exaltar los valores culturales, artísticos, educativos y de difusión científica que contribuyan a una mejor sociedad.

De igual manera señala que con los contenidos que se radiodifundan se contribuirá al fortalecimiento de la educación, la identidad nacional, al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad y el mejoramiento de las formas de convivencia humana.

Al respecto, quiero manifestar las razones por las que decidí votar **EN CONTRA** de la Resolución que se somete a nuestra consideración. Dichas razones se circunscriben al análisis de la solicitud para el otorgamiento de una concesión para el uso y aprovechamiento de bandas del espectro radioeléctrico para uso social, conforme a las características y méritos particulares del presente caso.

Al respecto, es importante resaltar que existe sólo una frecuencia disponible para uno de los dos solicitantes. Lo anterior, debido a que ambos solicitaron en términos del PABF 2016. Sin embargo, considero que el criterio que se utilizó para determinar que Frecuencias Sociales, A.C. debía obtener la frecuencia disponible y no así el C. Carlos Martínez Macías, no es el correcto.

Para el análisis de estos casos resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 15 de los Lineamientos generales para el otorgamiento de concesiones, ya que es aquí donde se establece el supuesto de que se presenten dos o más solicitudes para obtener concesiones de espectro radioeléctrico para Uso Público o Uso Social relacionadas con las mismas bandas de frecuencias y la misma área de cobertura.

Bajo este marco legal, en el proyecto de Resolución se manifestó que al evaluar los aspectos contenidos en las fracciones II a VI del artículo 15 de los Lineamientos, se desprende que ambos solicitantes cumplen en igualdad de circunstancias con los criterios a ser considerados para las solicitudes para obtener concesiones de espectro radioeléctrico para Uso Social relacionadas con las mismas bandas de frecuencias y la misma área de cobertura, resaltándose que el único aspecto en el que ambas solicitudes son divergentes, es el contenido en la fracción I del multicitado artículo, es decir, la fecha de presentación de la solicitud de concesión. Lo anterior resulta un factor no favorable al C. Carlos Martínez Macías, toda vez que su solicitud fue presentada el 13 de mayo de 2016, fecha posterior a la solicitud realizada por Frecuencias Sociales, A.C, 12 de mayo de 2015.

Sin embargo, considero que debió de hacerse un análisis más a fondo en el cuál se tomen en cuenta criterios que fomenten la diversidad y pluralidad (artículos 7 y 256, de la LFTR), al promover que en el otorgamiento de nuevas concesiones se considere en primera instancia a agentes económicos que no tengan concesiones o tengan un menor número de ellas; fomentar la competencia económica (artículos 90 y 256 de la LFTR), al evitar que la asignación de nuevas concesiones a determinados agentes económicos tenga por objeto o efecto la creación de barreras a la entrada y evitar la concentración nacional y regional de frecuencias (artículo 90 de la LFTR), al promover que las autorizaciones del Instituto favorezcan a los agentes económicos que tienen un menor número de concesiones en el país

De esta manera, la opinión de la UCE, en su alcance del 29 de noviembre del 2017 refiere que después de hacer un amplio análisis de la distribución de las frecuencias en la localidad, así como de aspectos de competencia económica, resulta relevante notar que en el caso específico se podría elegir al C. Carlos Martínez Macías debido a que tiene un menor número de solicitudes en trámite (1) respecto a Frecuencias

Sociales, A.C. (5). Esto toda vez que de esta manera se evitaría la concentración nacional y regional de frecuencias, como lo establece el artículo 90 de la LFTR, que a la letra dice lo siguiente:

“Artículo 90. Para el otorgamiento de las concesiones de radiodifusión para uso público y social, el Instituto deberá tomar en consideración:

(...)

En el otorgamiento de las concesiones el Instituto favorecerá la diversidad y evitará la concentración nacional y regional de frecuencias.” (énfasis añadido)

Por ende, considero que debió concesionarse esta frecuencia al C. Carlos Martínez Macías. Por lo anteriormente expuesto, emito mi **VOTO EN CONTRA** de esta Resolución.

Adriana Sofía Labardini Inzunza

Comisionada